



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20113500007565 DE

(16-08-2011)

Por la cual se autoriza fusión por incorporación de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL SEGURO SOCIAL Y SECTOR SALUD DEL MAGDALENA LIMITADA (COOTRAPISSMAGD) y la ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO (CORFEINCO)

EL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales conferidas en el numeral 21 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 2, Capítulo II, Título V de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 007 de 2008), y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de entidad técnica de supervisión, ejercer vigilancia, inspección y control sobre las organizaciones que por disposición del artículo 34 de la Ley 454 de 1998 son de su competencia; dentro de éstas, se encuentran la COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL SEGURO SOCIAL Y SECTOR SALUD DEL MAGDALENA LIMITADA (COOTRAPISSMAGD) y la ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO (CORFEINCO).

SEGUNDO: Que el señor MARIO AUGUSTO OROZCO PEÑARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.901, en su condición de representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO (CORFEINCO), identificada con NIT: 860.007.783-0, inscrita el 20 de febrero de 1997 bajo el No. 00002299 en la Cámara de Comercio de Bogotá, que para los efectos del presente acto administrativo será la organización incorporante, solicitó, mediante radicados 2011440-0108762 de 04/04/2011 y 2011440-0233232 de 08/07/2011, trámite de autorización previa para fusionar ésta con la COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL SEGURO SOCIAL Y SECTOR SALUD DEL MAGDALENA LIMITADA (COOTRAPISSMAGD), identificada con el NIT: 891.701.684-9, e inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta, el 9 de enero de 1997 bajo el número 00000101, que para los efectos de la presente Resolución será la organización incorporada.

TERCERO: Que la organización incorporante ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO (CORFEINCO), acreditó la aprobación de la citada incorporación mediante asamblea general ordinaria de delegados según acta No.47, celebrada del 26 al 28 de marzo de 2010.

CUARTO: Que la organización incorporada COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL SEGURO SOCIAL Y SECTOR SALUD DEL MAGDALENA LIMITADA (COOTRAPISSMAGD), acreditó la aprobación de la citada incorporación mediante asamblea general extraordinaria de asociados, celebrada del 24 de octubre de 2009.

QUINTO: Que revisada la documentación aportada para obtener la autorización en comento, evidenciamos que se adjuntaron los requerimientos exigidos por las disposiciones legales vigentes (Ley 79 de 1988, Ley 222 de 1995, Código de Comercio, Ley 454 de 1998 y demás normas concordantes y complementarias), tales como: motivos, y las condiciones financieras, jurídicas y administrativas de la operación; así como también los requisitos que están establecidos en el numeral 2, Capítulo II, Título V, de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 007 de 2008).

Swy

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la fusión por incorporación de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL SEGURO SOCIAL Y SECTOR SALUD DEL MAGDALENA LIMITADA (COOTRAPISSMAGD) y la ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO (CORFEINCO)

SEXTO: Que revisada dicha documentación se observa que cumple con los requisitos establecidos para tal fin. Lo anotado se constata en la revisión y análisis de ésta, tramitado conforme con los formatos y procesos definidos en el sistema de gestión de calidad de la Superintendencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la solicitud de fusión por incorporación de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL SEGURO SOCIAL Y SECTOR SALUD DEL MAGDALENA LIMITADA (COOTRAPISSMAGD) identificada con NIT: 891.701.684-9, con domicilio en Santa Marta, a la ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO (CORFEINCO), identificada con NIT: 860.007.783-0, con domicilio en Bogotá, con fundamento en los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al representante legal de la organización incorporada, COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL SEGURO SOCIAL Y SECTOR SALUD DEL MAGDALENA LIMITADA (COOTRAPISSMAGD) identificada con NIT: 891.701.684-9, que registre en la Cámara de Comercio de su domicilio principal la decisión de disolución sin liquidarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del Capítulo XII de la Ley 79 de 1988.

ARTÍCULO TERCERO: El representante legal de la organización incorporante, ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO (CORFEINCO), deberá inscribir en la Cámara de Comercio del domicilio principal de ésta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la autorización que se imparte en esta Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez se realice la inscripción en el registro correspondiente de la Cámara de Comercio, deberán enviar, a esta Superintendencia, copias de los certificados de existencia y representación legal de cada entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Las organizaciones incorporante e incorporada deberán acatar, aplicar y ejecutar los compromisos y responsabilidades establecidos en el compromiso de fusión; teniendo en cuenta, adicionalmente, las normas que regulan todo lo relacionado con fusión de organizaciones de la economía solidaria.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la organización incorporante, señor MARIO AUGUSTO OROZCO PEÑARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.901. En el acto de notificación se entregará fotocopia de ésta al notificado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de ésta, en la forma establecida en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
16-08-2011


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente




3300 BDM/EAB/VE/EPF/E QUIROGA
NRL.